

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19.30 horas del día **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio (se ausenta en el punto 12º) se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales Dª Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, Dª. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, Dª. Mª. Gracia Peña Muñoz, Dª. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, Dª. Angeles Fuentes Ojeda, Dª. Isabel María Ortíz Garrido, Dª. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, Dª. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, Dª. Trinidad Luisa Saas de los Santos, Dª. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y Dª. Antonia María Macías Gallego, así como la Srª. Interventora de Fondos Dª. Loreto Díez Fajardo, asistidos del Sra. Secretaria General de la Corporación, Dª. Amadora Rosa Martínez, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste la Concejala Dª. Encarnación María Milla González.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DEL ACTUAL.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión ORDINARIA celebrada el día 31 de Enero de 2005, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- DECLARACION INSTITUCIONAL EN RELACION AL DIA 28 DE FEBRERO "DIA DE ANDALUCIA".- Por el Sr. Alcalde, se da lectura a la declaración institucional epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"El 28 de febrero, Andalucía conmemorará el XXV aniversario de la celebración del referéndum autonómico por el que nuestra comunidad accedió a la autonomía plena. Desde entonces, la autonomía se ha convertido en el instrumento más valioso para el desarrollo social, político y económico de Andalucía. Justo es hoy reconocer el esfuerzo de los andaluces que en aquella ya casi lejana fecha apostaron ilusionadamente por su tierra.

El reconocimiento de aquel formidable impulso político que supuso el 28 de febrero no sería completo si no añadiéramos el esfuerzo acumulado por las generaciones de andaluces que han creído en Andalucía y trabajado por ella con ilusión y ahínco. Los avances experimentados son fruto del esfuerzo colectivo de una comunidad que recuperado la autoestima y cree en sus propias posibilidades.

Es por este reconocimiento y por el esfuerzo de todos los andaluces que este 28-F debe servir para respaldar desde Andalucía las legítimas aspiraciones de los pueblos y comunidades, con una perspectiva solidaria y de cooperación entre todos, y facilitando la participación de las comunidades en las instituciones y órganos de la Unión Europea y reformar nuestro Estatuto de Autonomía para lograr las máximas cotas de autogobierno en base a nuestra historia, a nuestra trayectoria, nuestra identidad y nuestras potencialidades. Por múltiples razones políticas, geográficas, demográficas e históricas, Andalucía puede conseguir amplios espacios de intervención y proyección en el Estado, en Europa y en el mundo.

Tras 24 años de experiencia autonómica muchas cosas han cambiado. La Andalucía de hoy no es la de entonces. Hemos conseguido avances importantes, pero aún nos quedan muchos objetivos por alcanzar

en este camino, que ni debe tener vuelta atrás, ni tampoco llevarnos a satisfacciones complacientes por

lo obtenido.

Por ello, debemos hacer una fuerte apuesta por políticas de innovación y por un modelo de desarrollo sostenible, equilibrado y respetuoso con el medio ambiente; la articulación de más y mejores mecanismos de participación ciudadana; el impulso a las políticas de igualdad de oportunidades, especialmente a las mujeres y los jóvenes; la lucha contra la exclusión social; el fortalecimiento de la eficacia y transparencia de las Administraciones Públicas.

Es necesario también, la más firme implicación de todas las fuerzas políticas y sociales de la Comunidad Autónoma. Todos sin exclusión estamos llamados a la tarea común de la construcción de Andalucía para que cada día se multipliquen los alicientes para iniciativas emprendedoras destinadas a la creación de riqueza y empleo de calidad y especialmente en los avances en la educación y sanidad para todos y todas y la lucha contra cualquier forma de exclusión social.

Para progresar en todos estos ámbitos, la sociedad andaluza, con toda legitimidad, se ha planteado, igualmente la reforma del Estatuto de Autonomía, para hacer de él un instrumento aún más eficaz, al igual que la reforma de la Constitución Española.

Andalucía debe caminar en pro de su pleno desarrollo y para ello desde el marco de las Administraciones locales se debe gozar de una mayor autonomía en todos los aspectos, pues es, desde los propios Ayuntamientos desde donde se forjan los pilares de una fuerte y estable Comunidad Autónoma.

Por todo ello, debemos reiterar nuevamente las cuestiones pendientes de negociar con el Gobierno Central, en especial la importante deuda reconocida con Andalucía.

En definitiva, la celebración del 28-F debe servirnos como acicate para afrontar con determinación, los retos que la nueva sociedad y un mundo en permanente cambio y expansión, a menudo conflictivo, plantean a Andalucía.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la declaración que antecede en sus justos términos.

PUNTO 3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 31 de Enero hasta la fecha actual, comprendiendo los números 96 al 204 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 enero del actual.

PUNTO 4º.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE AYUDAS A LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendiendo a la Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA nº 65, 4 junio 2002) por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias, concedidas por la Consejería de Agricultura y Pesca, establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre y visto el Proyecto y la Memoria de las actuaciones e inversión a realizar, la Comisión Informativa de Urbanismo por Unanimidad PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar acogerse a las ayudas reguladas en la Orden de 22 de mayo de 2002 para infraestructuras agrarias con el compromiso de aportar la cantidad no subvencionable del presupuesto para la ejecución del proyecto, que incluye el arreglo y acondicionamiento de los caminos siguientes: "Cuesta de la Máquina", "Santa Ana", "San Francisco" y de "Las Loberas".

2.- Asumir el compromiso de aportar la cantidad no subvencionable del presupuesto para la ejecución del proyecto.

3.- Determinar que las obras se ejecutarán directamente por la propia Administración.

4.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cualquier trámite o incidencia y la firma de cualquier documento en relación con la ejecución de lo acordado anteriormente.”

Sin suscitarse intervención alguna el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE AUXILIAR PARA AMPLIACION DE DESGUACE DE VEHICULOS EN A-92., KM. 26,300.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de nave auxiliar para ampliación de desguace de vehículos en A-92, Km 26,300, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable zona de Vega, y promovido a instancia de D. Jose Manuel García Alvarez.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que se ha emitido informes por el Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fechas de 20 de diciembre de 2004 y 15 de febrero de 2005, en el que se señala lo siguiente:

- La finca, con una superficie de 5,6 hectáreas, se encuentra fuera de los ámbitos de suspensión de licencias fijados por la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana
- El Proyecto de Actuación plantea la construcción de una nave auxiliar como ampliación de unas instalaciones de desguace construidas y que cuentan con Declaración de Utilidad Pública e Interés Social (Acuerdo Plenario de 11 de diciembre de 2002). El interés social viene justificado en la medida que las instalaciones pueden suponer un desarrollo económico de la zona.
- La construcción propuesta (nave de 497 m²) es compatible con la categoría de suelo no urbanizable, zona de Vega y no induce a la formación de núcleo de población

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras por Unanimidad, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Jose Manuel García Alvarez en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de nave auxiliar para ampliación de desguace de vehículos en A-92, km 26,300, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.
- b) Prestación compensatoria: 5.004 euros (10% del Presupuesto de Ejecución Material). El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 5.004 euros (10% del Presupuesto de Ejecución Material), cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Con ocasión del otorgamiento de la ampliación de la licencia de apertura, en su caso, comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.
- e) Previo a la solicitud de la licencia de obras, en su caso, el interesado deberá solicitar y obtener la agregación de las dos fincas rústicas. Así mismo, en la licencia de obras que en su caso de otorgue se impondrá la condición de realización de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la nueva finca, para lo cual se exigirá presentación de garantía.

Segundo.- Por el interesado se deberá aportar antes del sometimiento del expediente a información pública informe favorable de la Demarcación de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas así como informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Tercero.- Una vez aportados los informes mencionados someter el referido Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de

terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Quinto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación efectuada en el apartado primero no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Septimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA CONSTRUCCION DE HOSTAL-RESTAURANTE EN AUTOVIA A-92, KM. 24.- D. JUAN CARLOS GARCIA NIETO.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada el día 29 de julio de 2004 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público para construcción de Hostal-Restaurante en Autovía A-92, km 24, sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable de Protección de Carreteras, zona de Vega, y promovido a instancia de D. Juan Carlos García Nieto, con DNI nº: 28.890.527-C.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 6 de octubre de 2004 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 28 de diciembre de 2004 (Rº Entrada Nº 396, de 14 de enero de 2005). El interés público queda justificado considerando la instalación como servicio de la autovía, la gasolinera existente y la creación de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para construcción de Hostal-Restaurante en Autovía A-92, km 24, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

-Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad:50 años.

-Prestación compensatoria: 44.671,44 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

-Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 44.671,44 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como la presentación de la garantía. Así mismo junto a la solicitud de la licencia municipal de apertura el interesado deberá presentar Certificado de la Inscripción Provisional del Hostal-Restaurante en el Registro de Turismo de Andalucía.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida la de obra ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.-Dar traslado de lo resuelto al interesado, al Departamento de Actividades, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- NUEVA APROBACION PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA A ANTIGUA COOPERATIVA OLIVARERA Y SU ENTORNO.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2.004, acordó aprobar el documento de subsanación de deficiencias relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Antigua Cooperativa Olivarera y su entorno, en atención al contenido del informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha de 6 de octubre de 2.004.

En su virtud, dicho documento junto con el expediente tramitado ha sido sometido a un nuevo periodo de información pública de un mes mediante publicación de anuncios en el diario “ABC” (de fecha de 21 de diciembre de 2.004), en el Boletín Oficial de la Provincia (de fecha de 31 de diciembre de 2.004) y en el tablón de edictos municipal (desde el 10 de diciembre de 2.004 hasta el 18 de enero de 2.005). Asimismo el acuerdo adoptado ha sido notificado personalmente a aquellos interesados que formularon alegaciones dentro del periodo de información pública del documento revisado del Plan General de Ordenación Urbanística respecto a la zona ordenada por la Modificación.

Según certificación emitida por la Secretaria del Ayuntamiento han formulado alegaciones dentro del periodo de información pública D. Gregorio Cabeza Méndez, en representación de la entidad “Pauros, S.L.” y D^a. María Manuela García Jiménez, concretándose los argumentos expuestos en los que seguidamente se resumen:

A) Alegaciones formuladas por D. Gregorio Cabeza Méndez:

1. A través del mismo se pretende la interposición de un Recurso de Alzada contra el acuerdo plenario adoptado el 29 de noviembre de 2.004, al entender que el acuerdo adoptado en fecha de 28 de junio de 2.004 (aprobación provisional de la Modificación) no es de mero trámite, sino que aprueba la modificación de un instrumento de planeamiento, poniendo fin a la competencia municipal, aun cuando posteriormente sea la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la que apruebe definitivamente dicha modificación. Por esta razón el acuerdo notificado debe tener pie de recurso, por lo que se articula el referido recurso.
2. La resolución que se recurre no ha sido notificada a la entidad “Pauros, S.L.” aun cuando el Ayuntamiento conoce su interés, que quedó acreditado en anterior escrito, por el que se interponía otro recurso de alzada contra resolución de 10 de noviembre de 2.004
3. Se crea a la entidad representada indefensión, debido a que la resolución recurrida no está motivada ni recoge en qué consiste ni especifica la subsanación de deficiencias de la resolución de 10 de noviembre de 2.004, entendiéndose que a través de la misma se aprobaba un documento incompleto y por tanto nulo. Al desconocer dichas deficiencias entiende que permanecen y que el documento ahora aprobado sigue siendo nulo.
4. No se ha comunicado la apertura y duración del periodo de información pública ni a la entidad representada ni a los anteriores propietarios de la finca incluida en el ámbito de la Modificación en el domicilio que figure en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, con lo que se ha infringido el art. 32 de la LOUA al que se remite el 38 de la misma ley.
5. Con fecha de 19 de noviembre se presentó alegaciones por las anteriores propietarias en las que se solicitaba la exclusión de la finca de la actuación urbanística o bien delimitar una unidad de ejecución independiente, ya que al tener la finca fachada a la calle de Santa Ana, el desarrollo de la actividad no afectaría a los fines y objetivos de la ordenación, por estar suficientemente aislada y consolidada.

Al no estar motivada ni justificada la Modificación no existen motivos ni causas que impidan a la finca afectada quedar fuera de su ámbito.

6. Finalmente, se solicita que se revoque, anule y deje sin efecto el acuerdo de 17 de diciembre de 2.004, excluyendo la finca de la entidad representada del ámbito de la Modificación o incluyéndola en una unidad de ejecución independiente.

B) Alegaciones formuladas por D^a. María Manuela García Jiménez:

1. Se sigue solicitando que la finca de la que es copropietaria se excluya del ámbito objeto de la Modificación, al tratarse de suelo urbano consolidado, ratificándose en el sentido de las alegaciones anteriormente presentadas, dándolas por reproducidas en su integridad.

2. Subsidiariamente, siendo minoritaria la propiedad municipal y en relación con el art. 5.2 de la LOUA, se interesa su participación en la ejecución de la Modificación, debiéndose incentivar la participación privada y establecerse como sistema de actuación el de compensación para que las decisiones sobre su ejecución se adopten en el seno de una Junta de Compensación.

3. En virtud de lo dispuesto por el art. 102.1.f) de la LOUA, se interesa que se consideren como costes de urbanización las indemnizaciones correspondientes.

Considerando que no procede admitir las alegaciones presentadas por las razones que a continuación se exponen, en atención a lo expuesto en el informe jurídico emitido por el Sr. Letrado de la Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, de fecha de 14 de febrero de 2.004:

A) Alegaciones formuladas por D. Gregorio Cabeza Méndez, en representación de la entidad “Pauros, S.L.”:

1. Respecto al carácter atribuido al escrito de alegaciones como recurso de alzada, ya se tuvo ocasión de aclarar al alegante la incorrección de tal denominación, mediante oficio de fecha de 3 de diciembre de 2.004 que le fue notificado el día 10 de diciembre de 2.004, en atención al escrito presentado el día 25 de noviembre de 2.004 por el que se interponía Recurso de Alzada contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 28 de junio de 2.004 por el que se aprobó provisionalmente la referida Modificación.

Los acuerdos de 28 de junio de 2.004 así como el de 29 de noviembre de 2.004 son de actos de trámite y no definitivos, en la medida en que no deciden la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento en cuestión, siendo competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y no del Municipio tomar dicha decisión.

El procedimiento administrativo que ha de seguirse para la aprobación de un instrumento de planeamiento aunque se descomponga en dos fases cada una de las cuales se atribuye a Administraciones distintas, constituye un único procedimiento, sin que, por tanto, la primera de ellas – municipal- dé lugar a un procedimiento completo e independiente que finalice con una resolución – municipal- que ponga fin a la vía administrativa. La única resolución que tendrá tal carácter será la que adopte la citada Consejería en virtud de la competencia que le atribuye el art. 36.2.c).1ª de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (y no Orgánica, tal y como se expresa en el Recurso de alzada, pues dicho tipo de leyes tan sólo las aprueban las Cortes Generales y no el Parlamento de Andalucía, art. 81.2 de la Constitución Española) –en cuanto la Modificación de las Normas Subsidiarias afecta a la ordenación estructural- y el art. 5.3.d) del Decreto 193/2.003, de 1 de julio, por el se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo –por cuanto la Modificación implica una diferente zonificación o uso urbanístico de espacios libres, dotaciones y equipamientos.

Por ello, sólo el acuerdo que se adopte por la citada Consejería tendrá el carácter de resolución y, por tanto, podrá ser objeto de recurso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en la medida que dichos actos se erigen como un actos de trámite que no deciden ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión ni perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no es susceptible de recurso alguno.

No obstante lo anterior, en la medida en que se manifiestan alegaciones en el periodo de información pública abierto con ocasión de la aprobación del documento de subsanación de deficiencias, habrá que pronunciarse sobre el contenido de las mismas, a pesar de la incorrecta calificación del escrito de alegaciones, de acuerdo con lo establecido por el art. 110.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No existe obligación legal alguna de notificar individualizadamente a nadie los acuerdos que jalonan la tramitación de la Modificación de unas Normas Subsidiarias (que se asimilan a estos efectos con un Plan General según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la LOUA), de acuerdo con

el procedimiento regulado en el art. 32 al que se remite el art. 38.2. Es en el párrafo tercero de la regla 2ª del apartado primero de dicho artículo donde se especifica que el llamamiento al trámite de información

pública se hace a los propietarios de terrenos cuando estén comprendidos sólo en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior de ámbito reducido y específico o Estudios de Detalle, no así en el caso de innovaciones del planeamiento general.

No se sobrepone a esta norma ni la vincula el hecho de que, desde la aprobación inicial de la referida Modificación, se notificasen los acuerdos adoptados a aquellas personas que en su día alegaron al documento revisado del Plan General aprobado inicialmente, con el fin de que tuvieran conocimiento del procedimiento que seguía la Modificación y pudieran comparecer y manifestar nuevas alegaciones, ya que a través de la misma se adelanta el contenido del Plan General en los terrenos afectados.

Aún así, sí se ha notificado el acuerdo de 29 de noviembre de 2.004 a D^a. Rosario Rodríguez Martínez (no siendo necesaria una notificación individualizada a la atención de D^a. Paula Moreno Robledo –en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común–, máxime cuando ambas señalaron el mismo domicilio a estos efectos) y a D. Gregorio Cabeza Méndez, en los dos casos en fecha de 21 de diciembre de 2.004, siendo éste último junto con D^a. Rosario Rodríguez Martínez, en calidad de administradores mancomunados de la entidad “Ergiulam, S.L.”, y D^a. Paula Moreno Robledo, en su propio nombre y derecho, los que han constituido la entidad “Pauros, S.L.”, a cuyo capital social se ha aportado la finca registral 29.759, incluida en el ámbito de la Modificación.

3. El hecho de que en el texto literal del acuerdo de 29 de noviembre de 2.004 no se recoja pormenorizadamente y con todo detalle el contenido de las deficiencias observadas, su subsanación y el contenido último del documento de la Modificación no constituye, en absoluto, causa que genere indefensión alguna al interesado.

En primer lugar ha de tenerse en cuenta que la motivación sólo es exigible con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho (art. 54.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), de lo cual se ha dejado constancia en el acuerdo en cuestión al aludir al informe de la Dirección General de Urbanismo y a la consiguiente elaboración del documento a través del cual se subsanan las deficiencias advertidas en aquél. Se ofrece, por tanto, una razón suficiente que explica el proceso lógico y jurídico que ha determinado la decisión adoptada. En esta línea se pronuncia además el Tribunal Supremo en su sentencia de 14 de noviembre de 1.997 (Arz. 8461), al afirmar que “se entiende cumplido tal requisito (el de la motivación) cuando se aceptan informes, dictámenes o memorias, como ocurre en el caso de autos, al considerarse que los mismos forman parte del texto de la resolución, bastando, además una motivación sucinta”.

En segundo lugar, el artículo 32.1.regla 3^a de la LOUA, sólo exige que el acuerdo de aprobación contenga expresamente la existencia de modificaciones cuando éstas no sean sustanciales.

A todo lo anterior, ha de añadirse que la pretendida indefensión alegada se podía haber vencido simplemente a través del ejercicio del derecho reconocido a todo interesado por el art. 35.a) Ley 30/1.992 (“conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos”). Por tanto, la falta de ejercicio de dicho derecho y la consiguiente ignorancia con detalle de la causa a la que obedece el acuerdo de 29 de noviembre de 2.004 no puede imputarse a la Administración, sino tan sólo y exclusivamente al propio interesado. Es decir, el interesado ha gozado -de forma efectiva- de posibilidades de conocimiento y defensa de sus derechos e intereses; cuestión distinta es que no se hayan querido ejercer.

En cualquier caso, hay que destacar que el Derecho no ampara la forma por la forma, sino que, según tiene declarado reiteradamente el Tribunal Constitucional, ha de distinguirse entre indefensión material e indefensión formal, definiéndose a aquélla como una noción material que para que tenga relevancia constitucional no ha de implicar sólo infracción de reglas procesales, sino que como consecuencia de ella se haya entorpecido o dificultado de manera sustancial la defensa de los derechos o intereses de una de las partes en el proceso (Sentencia 154/1.991, de 10 de julio). De igual manera, no puede afirmarse que se haya producido indefensión si ha existido posibilidad de defenderse en

términos

reales

y

efectivos, sin importar alguna limitación no trascendente de las facultades de defensa (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 26 de marzo de 1.998).

Evidentemente, la omisión de una simple expresión formal –si por tal hubiera que tener a la falta de expresión de cada una de las deficiencias señaladas y las modificaciones introducidas al documento de la Modificación anteriormente aprobado- no puede calificarse como un entorpecimiento o dificultad esencial a la defensa de los derechos del interesado, y sí como una irregularidad formal sin trascendencia alguna a los efectos de su defensa.

En esta misma línea se manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1.996, según la cual «como tiene declarado esta Sala... no todos los vicios o infracciones cometidos en la tramitación de un procedimiento administrativo tienen equidad jurídica suficiente para amparar una pretensión anulatoria por causa formal, dado que sólo los defectos muy graves que impidan al acto final alcanzar su fin o que produzcan indefensión de los interesados podrán determinar la anulabilidad; constituyendo ésta una doctrina jurisprudencial que ha ido reduciendo progresivamente los vicios de forma determinante de invalidez para limitarlos a aquellos que suponen una disminución efectiva, real y trascendente de garantías».

En definitiva, la valoración de los defectos procedimentales –si por tal hubiese que denominar a la falta de una simple expresión-, debe verificarse con un criterio realista, y así, si es de prever que una repetición de las actuaciones, subsanado el defecto, conduciría a la misma conclusión, un elemental principio de economía procesal aconseja llegar al problema de fondo, resolviendo de una vez por todas el conflicto latente entre la Administración y los administrados, poniendo fin así a la situación de incertidumbre jurídica (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1.981).

Expuesto lo anterior, no se ha producido ninguna disminución efectiva, real y trascendente de garantías, en primer lugar, porque no se ha mostrado el más mínimo interés por parte de la entidad interesada en la obtención de copia del expediente para, en su caso, fundamentar sus alegaciones y, en segundo lugar, se han presentado alegaciones, con lo que las posibilidades de defensa han encontrado un cauce adecuado para manifestar su oposición al acuerdo de Pleno en cuestión, sin que –insistimos- para fundamentar el mismo, se haya solicitado copia del expediente.

4. Por lo que respecta a la alegación que versa sobre la cuestión de fondo –la exclusión de la finca de actuación urbanística o la inclusión en una unidad de ejecución independiente-, los argumentos sobre los que se basaba ya fueron rechazados en el acuerdo de Pleno de fecha de 28 de junio de 2.004, con ocasión de la respuesta que se ofreció a la invocación del principio de racionalidad.

En este sentido, ya se decía que bastaba una simple lectura de la memoria del documento de la modificación, apartado I.A.2 (Descripción y características del ámbito territorial afectado por la modificación), para comprender la legitimación del ejercicio discrecional de la Administración de la potestad de planeamiento.

No se ha de olvidar que la potestad planificadora se configura como esencial y profundamente discrecional (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1.993, Arz. 6623), lo que no quiere decir que no escape al control jurisdiccional, pero aún así, no cabe eludir un núcleo último de oportunidad, allí donde son posibles varias soluciones igualmente justas, en el que no cabe sustituir la decisión administrativa por una decisión judicial. (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1.990, Arz.6031)

De esta manera “... ni los particulares ni los Tribunales pueden sustituir por los suyos propios los criterios de oportunidad o conveniencia que el planificador haya tenido en cuenta para diseñar su modelo de ordenación, pues de otra forma quebraría la potestad urbanística de los entes administrativos... Así pues, de lo dicho resulta que cualquier impugnación de lo que pudiéramos llamar política planificadora del urbanismo municipal, es decir, de los principios que configuran un determinado Plan, está avocada al fracaso mientras no se demuestre que, con tales criterios, se infringen los altos principios de la utilidad o el interés público, o, ya más concretamente, mientras no se demuestre que se ha producido una infracción de algún precepto normativo” (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 1.988, Arz. 783)

En este sentido se incluye una valoración racional de los hechos determinantes de la solución de ordenación por la que se ha optado, conforme a los juicios técnicos emitidos en el expediente (Apartado I.D. “Justificación de la necesidad y conveniencia de la Modificación y de su determinaciones” del documento redactado para la aprobación provisional).

Así pues, los argumentos expuestos por la entidad alegante no son suficientes para desvirtuar la ordenación propuesta ni para que el interés particular deba prevalecer sobre el interés general que aquélla satisface.

Por último, ha de recordarse que la carga de probar la irracionalidad del planeamiento corresponde al que la invoca, según exige el artículo 1.214 del Código Civil, lo cual no se ha demostrado tal y como se ha expuesto más arriba.

B) Alegaciones formuladas por D^a. María Manuela García Jiménez:

1. Respecto a la solicitud de exclusión de la finca en cuestión del ámbito de la Modificación, ha de añadirse a lo expuesto en la letra d) del apartado anterior (que igualmente sirvió como fundamento en el acuerdo de fecha de Pleno de fecha de 28 de junio de 2.004 para rechazar esta pretensión también deducida por D^a. María Manuela García Jiménez) que, en atención a las definiciones que se ofrecen en el artículo 45.2 de la LOUA, el suelo urbano consolidado será aquel que además de estar ya urbanizado o tener la condición de solar, no deba quedar comprendido en la categoría de suelo urbano no consolidado. Y dentro de ésta se sitúan aquellos terrenos cuya urbanización existente no comprende todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengan la proporción no las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de construir, así como aquellos que, formando parte de áreas homogéneas de edificación se les atribuya por el planeamiento un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existente.

Tal y como se justifica en el apartado I.D.3 de la Memoria (La clasificación y categorización de los terrenos), según resulta de la descripción que se ha hecho de las características de los terrenos en el apartado I.A.2. se hace patente que éstos carecen de los servicios e infraestructuras necesarios para satisfacer la demanda de las edificaciones (y usos a que estas se habrán de destinar) que prevé el planeamiento. Del mismo modo, la carencia de ordenación urbanística, el estado ruinoso de las edificaciones existentes y las profundas reformas que se pretenden llevar a efecto en los terrenos ponen de manifiesto la necesidad de que se lleve a cabo una actuación integrada de reforma interior.

La circunstancia que lleva a categorizar los terrenos como no consolidados, son las dispuestas por el apartado 2 del art. 45.2.B.a, y por el art. 45.2.B.b ello en tanto que, de un lado, el desarrollo de la actuación exige acometer una actuación integral de reforma interior al objeto de sustituir las edificaciones de carácter industrial existente, y de otro se ha producido un incremento del aprovechamiento lucrativo dispuesto por el planeamiento.

2. El hecho de que la propiedad municipal sea o no mayoritaria no impide o permite la intervención del resto de propietarios en la actividad urbanística. Los ciudadanos tienen garantizado por ley su participación en esta actividad, en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística, así como en la gestión y desarrollo de la actividad de ejecución urbanística (artículos 4 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y Valoraciones y 5 y 6 de la LOUA), pero siempre desde la consideración del urbanismo como una función pública que, como tal, sólo puede ser ejercida por los entes públicos a los que corresponde, en todo caso, la dirección del proceso (artículo 4.1 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y Valoraciones).

Para el desarrollo de esa función, el municipio ejerce la potestad de determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución (art. 2.2.c) LOUA), la cual se elegirá en atención a los criterios señalados en el artículo 108.1 de la LOUA. En base a ello, en el apartado I.D.7 de la Memoria (La gestión urbanística), se justifica la elección del sistema de actuación por cooperación para el Área de Reparto, “en la premura que exige el desarrollo residencial de los terrenos dada la escasez de vivienda y los altos precios de la vivienda libre, lo cual exige una rápida intervención en el mercado del suelo, a su vez, la necesidad de obtener dotaciones destinadas a zonas verdes y equipamiento previstas desde 1983 y no ejecutadas hasta la fecha; es por ello que se estima que éste es el sistema de actuación que mejor garantiza la ejecución del planeamiento y la satisfacción de los fines a que esta llamado el planeamiento urbanístico”.

Asimismo, no ha de olvidarse, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108.2 de la LOUA, la Administración ha acordado con la entidad “Dekamin 2.003, S.L.” (propietaria de aproximadamente del 69,77 % de los terrenos comprendidos en el Área de Reparto 1-A), mediante convenio urbanístico suscrito en fecha de 12 de abril de 2.004, la elección y aplicación del sistema de actuación por cooperación, por entender que es este el sistema que mejor se acomoda a la prioridad que exige el desarrollo de los terrenos y al mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística (estipulación 2ª)

En definitiva, la inexistencia futura de una Junta de Compensación, no impide que se participe en la fase de gestión del planeamiento, utilizando al efecto las fórmulas y mecanismos previstas legalmente

(formulación de alegaciones durante el periodo de información pública al que ha de someterse el Proyecto de Reparcelación, establecimiento por la mayoría absoluta de los propietarios que representen al menos el 50 % de los criterios de valoración de bienes y derechos aportados, establecimiento mediante convenio de las bases del sistema de cooperación, etc ...)

3. La consideración como conceptos indemnizables de instalaciones, construcciones y usos existentes en los terrenos originarios y que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del planeamiento, habrá de hacerse en el correspondiente Proyecto de Reparcelación y no en la presente Modificación de las Normas Subsidiarias, tal y como expresa claramente el referido artículo 102.1 de la LOUA. En cualquier caso, como aclara la letra f) de dicho apartado, sólo lo serán aquellas construcciones que se encuentren amparadas por licencia urbanística de obras y aquellas actividades que dispongan de licencia municipal de apertura concedida.

Considerando que, tras la nueva aprobación provisional del documento de la Modificación a través del cual se subsanan las deficiencias señaladas por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no es exigible la solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas, en la medida que el contenido y alcance de las modificaciones que dicho documento supone respecto al aprobado anteriormente no alteran los intereses públicos tutelados por aquéllos y que se manifestaron en los informes que ya tuvieron ocasión de emitir en su momento procedimental oportuno.

Considerando que, asimismo, se ha estimado la necesidad de elaborar un Anexo al documento de la modificación con el objeto de refundir e ilustrar mejor la justificación contenida en aquél relativas a las mejoras que supone para el bienestar de la población la presente innovación del planeamiento, sin que ello suponga modificación alguna del texto del documento de la Modificación.

Considerando lo dispuesto por los artículos 32.4, 36.2.c).1ª y 2ª, 40.3 y 41.1 y .2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1.985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la demás normativa de aplicación al presente supuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente, de nuevo, el documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Antigua Cooperativa Olivarrera y su entorno.

Segundo.- Desestimar por las razones expuestas las alegaciones formuladas por D. Gregorio Cabera Méndez, en representación de la entidad "Pauros S.L." y por D^a. María Manuela García Jiménez

Tercero.- Aprobar el Anexo al documento de la referida Modificación sobre mejoras que supone para el bienestar de la población.

Cuarto.- Remitir a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el documento de la Modificación aprobado así como copia de aquella parte del expediente tramitado con posterioridad a la recepción del informe de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al objeto de que se proceda por ésta a solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y, en su caso, a la aprobación definitiva de aquélla, su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento y publicación en el B.O.J.A. de dicho acuerdo así como el contenido del articulado de sus normas.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo aquellos interesados que han formulado alegaciones en el último periodo de información pública abierto así como a aquellos que las efectuaron en el periodo de información pública del documento revisado del Plan General de Ordenación Urbanística respecto de la zona de referencia.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACION DE ANEXO JUSTIFICATIVO DE LA SUBSANACION DE DEFICIENCIAS APRECIADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA EN DICTAMEN EMITIDO SOBRE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA AL CONVENTO DE LA CONCEPCION.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2.004, acordó aprobar

Anexo al documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de planeamiento relativa a la modificación de la calificación urbanística de los terrenos del Convento de la Concepción, sobre

cumplimiento del artículo 36.2.a).2ª de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en atención al informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras públicas y Transportes, de fecha de 19 de noviembre de 2.004, emitido en cumplimiento del artículo 31.2.C) de la referida Ley.

El Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen desfavorable sobre la referida Modificación, de fecha de 19 de enero de 2.005, indicándose, no obstante, que una vez que se justifiquen determinados extremos (existencia del uso residencial postulado desde la datación de las Normas Subsidiarias y correspondencia de la compensación de las dotaciones exigibles con los estipulado en convenio urbanístico suscrito sobre los referidos terrenos), el expediente habrá de ser remitido nuevamente a dicho órgano consultivo para su preceptivo informe.

En atención a dicho dictamen se ha elaborado un Anexo justificativo de la subsanación de las deficiencias apreciadas.

Considerando lo dispuesto por el artículo 36.2.c).2ª de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en su artículo 31.1.B).a) y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1.985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la demás normativa de aplicación al presente supuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Anexo justificativo de la subsanación de deficiencias apreciadas por el Consejo Consultivo de Andalucía en dictamen emitido sobre la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento relativa al Convento de la Concepción.

Segundo.- Requerir de nuevo al Consejo Consultivo de Andalucía el expediente tramitado para que emita su dictamen sobre la referida Modificación de las Normas Subsidiarias, en el plazo establecido por el artículo 24 de la Ley 8/1.993, de 19 de octubre.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIAL DEL PASEO DE SAN ANTON EN LA SEGUNDA FASE DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES.- Por la Sra. Secretaría y de Orden de la Presidencia, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el requerimiento de la Diputación Provincial de Sevilla, con fecha de entrada el 14 de febrero de 2005, en relación con la Segunda Fase del Plan Extraordinario de Inversiones y dada cuenta que la actuación que se pretende solicitar para su inclusión en dicho Plan es un Proyecto para el Desarrollo Económico y Comercial del Paseo de San Antón de esta Ciudad, la Comisión Informativa de Urbanismo, con el voto favorable del grupo político de IU y la abstención de los grupos políticos PSOE y PP, PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar la inclusión del Proyecto para el Desarrollo Económico y Comercial del Paseo de San Antón de esta Ciudad en el Plan Extraordinario de Inversiones Segunda Fase.
- 2.- Asumir el compromiso de aportar la cantidad equivalente al 10 % del presupuesto total de la inversión a financiar.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10°.- PROPOSICION SOBRE APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA ENTIDAD INLACODE SL SOBRE PRORROGA
DE**

LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO BAR, ALMACEN SUBTERRANEO, ZONA ANEXA DELIMITADA Y TERRAZA COMEDOR SITO EN ALAMEDA ALFONSO XIII.- Se da cuenta del contenido de la proposición de convenio a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Carmona, la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales "San Juan Grande" y la empresa de inserción INLACODE, S.L. sobre prórroga de la concesión de uso privativo del Quiosco-Bar, Almacén subterráneo, zona anexa delimitada y terraza comedor sito en Alameda Alfonso XIII, que consta en el expediente y del informe de Intervención y Secretaría.

Toma la palabra **D^a. Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo, que destaca el compromiso de IU-CA hacia las personas con graves trastornos mentales de nuestro municipio y el apoyo a los programas e iniciativas de las distintas entidades y asociaciones en esta materia y relaciona las diversas acciones realizadas desde el Ayuntamiento de Carmona hacia las mismas como son el apoyo inicialmente a Cáritas de la Parroquia de Santa María, a la Asociación San Juan Grande, los programas de colaboración con otros Ayuntamientos e Instituciones, etc, y posteriormente a la entidad Inlacode, recuerda la cesión de terrenos en la zona de la Necrópolis, entre otros, en resumen señala que ha existido un apoyo incondicional del Ayuntamiento a estas entidades y colectivos, además de la constante colaboración con la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y con este documento se regula el seguimiento de los recursos municipales que son muy amplios y separadamente por otro lado siguiendo la indicación de los técnicos municipales se plantea la prórroga por 25 años y en las mismas condiciones actuales de la concesión del quiosco de la Alameda adjudicado en la actualidad a Inlacode S.L.

Acto seguido, **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del grupo socialista, expone que se alegra de que por razones jurídico-administrativas se separe la prórroga de la concesión del convenio para el seguimiento, que hasta ahora parecían vinculadas y solicita que en el convenio también estén representadas otras instituciones que gestionan programas de Salud Mental como la Excm. Diputación Provincial.

Por su parte, **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira**, portavoz del grupo popular, se alegra de que a la vista de los informes técnicos, se subsane el documento inicial y se aprueben dos documentos separados, estima que es un buen convenio y considera lógico que el Ayuntamiento realice un seguimiento de los recursos municipales. Finalmente solicita que se informe a los grupos de la oposición de la actuación de la Comisión de Seguimiento.

Contesta la **Sra. Delegada de Urbanismo** que es normal que cuando el Ayuntamiento facilita recursos públicos vele para que se empleen correctamente, en cuanto a la participación de la Diputación en la Comisión, es preciso recordar que la entidad provincial tiene sus propios mecanismos de seguimiento y control de los recursos provinciales, y en este sentido apostilla el **Sr. Alcalde**, existe una Comisión de Seguimiento a tal fin, continúa la **Sra. López Núñez** reiterando el interés de que la Comisión de Seguimiento que se pone en marcha con el convenio tenga una composición esencialmente técnica por el carácter especial y reservado que debe instrumentarse para el tratamiento de estos asuntos, finalmente resalta que aunque por razones jurídico administrativas se aprueben separadamente sigue defendiendo el carácter único del documento puesto que los recursos municipales lo son.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde determina que se votara separadamente por un lado el otorgamiento a Inlacode S.L. de la prórroga de la concesión del uso privativo del quiosco bar en la Alameda Alfonso XIII, y por otro la aprobación del convenio con dicha entidad y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales San Juan Grande.

10.1 El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda:

Primero.- Otorgar a la entidad INLACODE SL la prórroga de la concesión del uso privativo del quiosco-bar, almacén subterráneo, zona anexa delimitada y terraza comedor sito en Alameda Alfonso XIII por plazo de 25 años a contar desde el 26 de octubre de 2004 y con las siguientes condiciones:

1º.- Las condiciones de ejercicio de la concesión, incluido canon son las previstas en el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de 20 de julio de 2001 (salvo lo modificado por el presente documento) y que figura adjunto.

2º.- Al termino del plazo de la Concesión Administrativa o en caso de disolución anticipada de la sociedad INLACODE, S.L. (excepto que se autorice la transmisión de la concesión) revertirán al Ayuntamiento el quiosco y las mejoras y ampliaciones de la concesión autorizadas (terraza-comedor) en

buen estado de conservación. A cuyo efecto y como mínimo un mes antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará a los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran estas instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica las obras y trabajos de reparación o reposición que estimasen necesarias, las cuales serán a cargo del concesionario.

3º.- La garantía definitiva de 599,33 Euros depositada por INLACODE,S.L. el 26 de enero de 2004 se mantendrá durante toda la vigencia del presente convenio de prórroga.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, al Área de Urbanismo y a la entidad concesionada.

10.2 El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales San Juan Grande y la empresa de inserción INLACODE SL sobre programas de atención a enfermos mentales cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Carmona, a _____.

REUNIDOS

De una parte D. Sebastián Martín Recio, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local.

De otra parte D. Emilio Rodríguez Román, como Presidente de la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales "San Juan Grande", actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del acuerdo de nombramiento de la Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil uno.

De otra parte, D. Antonio Vargas Luna, como Consejero Delegado de la mercantil INLaCODE, S:L. en nombre y representación de la misma y en virtud de su nombramiento en la escritura pública de constitución de fecha veintinueve de mayo de dos mil uno, nº de protocolo 53 del notario de Carmona D. José María Manzano Gómez.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1.-En 1989 se inicia en Carmona, el Programa de Apoyo Socio-Laboral para Personas con Trastorno Mental Grave del Distrito de Salud Mental de Carmona, que inicialmente era gestionado por Cáritas Parroquial de Santa María. El progresivo desarrollo de dicho Programa fue generando nuevas iniciativas que hasta la actualidad están permitiendo la mejora de la calidad de vida de los enfermos mentales y también de sus familias.

2.- En 1996 se constituye la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales San Juan Grande, con el objeto social de: adoptar medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida del enfermo mental, de sus familias y amigos; contribuir a la reinserción del enfermo mental; iniciar y fomentar la creación de una Red Social extrafamiliar; facilitar el uso de los recursos socio-culturales

que ofrece la comunidad de referencia; promover la comprensión pública hacia las enfermedades mentales y

sus problemas con todos los medios posibles; colaborar con las entidades y Asociaciones que tengan objetivos similares en la consecución de los mismos; promover medidas encaminadas a la inserción de los enfermos mentales en actividades ocupacionales-pre-laborales; prepararse para ejercer la tutela de aquellos pacientes incapacitados que carezcan de familia o que a su juicio de las autoridades competentes no puedan ejercer como tutores; velar por los derechos de los enfermos mentales, tal y como se recogen en sus estatutos.

3.- Desde el año 2000 la Asociación asume la gestión del programa anteriormente citado, en el marco de un Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, los Excmos. Ayuntamientos de Carmona, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, La Campana, Lora del Río, Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), Cáritas Diocesana, La Parroquia de Santa María y la Asociación.

En el año 2001 la Asociación San Juan Grande promueve la constitución de la empresa INLACODE, S.L. (Integración Laboral de Colectivos Desfavorecidos) con la participación de Cáritas Diocesana de Sevilla, FAISEM, a través de IDEA, S.A. La empresa INLaCODE, S.L. es calificada como CEE (Centro Especial de Empleo) por la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla e inscrita por la Dirección General de Empleo e Inserción en el Tomo II, folio 54 con el número de inscripción CEE-251/SE, con fecha de siete de marzo de dos mil tres. Con esta sociedad se pretende concluir el itinerario de inserción de las personas en situación de exclusión especialmente enfermos mentales, ya que el trabajo, junto con la vivienda y la familia es uno de los pilares básicos sobre los que se sustenta la plena integración social.

Esta sociedad ha prestado numeros servicios al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, tanto de catering para disintos actos y recepciones, como de mantenimiento y vigilancia de parques y jardines, unas veces mediante la adjudicación directa y otras mediante procesos de licitaciones..

El Excmo Ayuntamiento considerando prioritario el apoyo a la mejora de la calidad de vida de los enfermos mentales, y reconociendo la labor realizada por esta asociación, en un marco de inmejorables relaciones, ha contribuido a los objetivos de la Asociación con las siguientes actuaciones:

- Cesión gratuita por 75 años a la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales " San Juan Grande" de solar de 1000 m² sito en Plan Parcial Necrópolis para la construcción de un Centro de Formación de Educación Especial aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 9 de abril de 2003.
- Cesión gratuita por 75 años a la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales " San Juan Grande" de solar de 1016, 34 m² sito en Plan Parcial Necrópolis para la construcción de un Centro de Día y Salón de Actos-Auditorio aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2003.
- Realajo provisional de la Asociación San Juan Grande y la empresa InLaCODE, S.L. y la asunción municipal de los gastos corrientes de suministros de electricidad y agua en el local sito en C/ Calatrava, nº 10, como consecuencia del desprendimiento del techo del local propiedad de la Parroquia de Santa María sito C/ Fernán Caballero, nº 5.
- Apoyo institucional y asesoramiento técnico del Ayuntamiento y sus distintos organismos dependientes: Fomento Los Alcores, S.L. OAL CMFI, para la consecución de subvencines del programa PRODER Campiña Alcores de 5.953,97 euros para equipamiento del Restaurante El Zahorí y 44.703,57 euros para realización de inversines en el Kiosco Bar de la Alameda de Alfonso XIII.

4.- Que el Ayuntamiento de Carmona viene colaborando desde el año 1994, primero con Cáritas Parroquial de Santa María y posteriormente dentro del Convenio entre Ayuntamientos y Diputación antes citado y sus sucesivas renovaciones, con al cantidad de 2.500.000 pesetas anuales inicialmente, que en la actualidad han aumentado hasta 20.795,02 euros, de las cuales 15.026 euros se destinan a transferencia anual a la Asociación, y el resto en concepto de servicios prestados en el Area de Servicios Sociales por enfermos mentales, con el objeto de facilitar la integración social de los mismos.

5.- Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2001se adjudico a la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales "San Juan Grande"el uso privativo del quico-bar , almacén subterráneo y zona anexa delimitada sito en Alameda Alfonso XIII, por un periodo de 3 años.

Posteriormente, el 5 de diciembre de 2003 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el cambio de titularidad de la referida concesión a favor de la entidad INLACODE , S.L., considerando que esta entidad al igual que la anterior tiene como objeto social según sus estatutos facilitar la inserción

laboral de colectivos desfavorecidos , así como el desarrollo de actividades ocupacionales y de formación ,

favoreciendo su constitución como centro especial de empleo , mediante cualquier tipo de actividades , entre ellas la gestión de bares, servicios de catering, etc.

El 12 de marzo de 2004 se aprueba por la junta de Gobierno Local la ampliación de la referida concesión para la instalación de terraza-comedor de superficie 20, 35m²x 6,70 m² y reforma de sotanos para su uso como cocina y aseos. La construcción de esta terraza-comedor y reforma de sus sótanos ha sido a cargo de la entidad InLaCODE, S.L.

Teniendo en cuenta que la referida concesión ha finalizado el 26 de octubre de 2004 y que en el artículo 6º del pliego de condiciones jurídico-administrativas que rige la concesión se señala que el plazo de la misma tendrá carácter prorrogable, quedando sujeto el otorgamiento de prórroga a su aprobación mediante acuerdo plenario , sin que exista derecho alguno a la misma por parte del concesionario.

Vistos los antecedentes y las coincidencias de intereses Municipales y de las entidades Asociación San Juan Grande e INLaCODE, S.L. por trabajar para mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos de Carmona, en especial de las personas en situación de exclusión social, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- A partir de la fecha de firma del presente convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento Paritaria con la siguiente composición:

- Tres representantes técnicos municipales designados por el Ayuntamiento: tres técnicos municipales (preferentemente la Jefa de Servicio del Área de Servicios Sociales, Trabajadora social del equipo de Salud Mental del Distrito de Salud Mental de Carmona, o en su defecto un técnico de Servicios Sociales y Gerente del OAL CMFI).

- Los Tres máximos responsables técnicos de la Asociación San Juan Grande e INLaCODE. Preferentemente el Gerente de la Asociación, el/la Gerente de INLaCODE, S.L. y el Presidente de la Asociación.

SEGUNDA.- Esta Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al trimestre, pudiendo ser convocadas en cualquier momento por cualquiera de las partes siempre y cuando lo estimen oportuno.

TERCERA.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán: Consultivas, informativas y de elaboración de propuestas conjuntas en los asuntos que se estimen oportunos y en particular aquellos temas que se sometan a la Junta Directiva que afecten a los bienes cedidos por el Ayuntamiento o a las subvenciones del mismo, en relación a la Integración Social y Laboral de las ciudadanas y ciudadanos de Carmona, en especial aquellos con riesgo de exclusión social.

En particular sobre las siguientes materias:

- Actividad Económica, Financiera y de Inversiones relativas a los bienes públicos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y justificación de las Partidas presupuestarias subvencionadas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a fin de cumplir lo previsto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento Municipal de Subvenciones.

- Programas asistenciales, programas de inserción y empleo, programas preventivos, programas formativos, actividades sociolaborales y de atención a los pacientes y sus familiares.

- Acceso a la inserción y empleo (mecanismos de acceso al empleo e inserción laboral . Capacidad de propuesta y priorización de criterios de las personas que accedan al empleo). Rescisiones de contratos laborales tanto del personal normalizado o de inserción. Específicamente, dictaminará criterios para los programas de formación ocupacional, laboral y actividades formativas de cualquier índole.

Igualmente esta información de la Asociación San Juan Grande se hará extensiva a aquellas personas o entidades de derecho público y/o privado vinculadas con la misma, directamente o a través de

representante, siempre que se dediquen a similares contenidos o fines en el Municipio de Carmona. En particular, información sobre los programas y actividades asistenciales, de inserción y empleo de

INLACODE, S.L., Asociación San Juan Grande, Servicios Integrales OIA, S.L. y cualquier otra en la que participen con posteridad a la firma del presente Convenio.

CUARTA.- La composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación anterior, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio de Acuerdo con las siguientes normas:

- La convocatoria de la Comisión podrá ser realizada por cualquiera de las partes con al menos 5 días hábiles de antelación. En especial las reuniones trimestrales serán convocadas obligatoriamente por los técnicos del Ayuntamiento de Carmona y las reuniones previas a la Junta Directiva de la Asociación serán realizadas obligatoriamente por los técnicos de la Asociación.

- En cuanto a la forma de la convocatoria, deberá ser por escrito y con acuse de recibo que deje constancia de que se convoca an tiempo y forma, para lo cual bastará citar el lugar y hora donde se celebrará la reunión y el orden del día de los temas a tratar.

- Al finalizar cada reunión de la Comisión se levantará acta de la misma, que será firmada por los técnicos asistentes.

- Podrán invocarse por parte del Ayuntamiento como condición resolutoria automática del presente Convenio las siguientes circunstancias:

- La modificación unilateral por parte de la Asociación de sus representantes sin que medie causa justificada.
- La no asistencia por parte de la Asociación de sus representantes técnicos cuando haya mediado la convocatoria de la Comisión de Seguimiento en tiempo y forma.

QUINTA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Carmona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

SEXTA.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, mediante el quórum legal necesario."

ESTIPULACION ADICIONAL: Dado el interés del Excmo. Ayuntamiento en retomar la disponibilidad del local sito en C/ Calatravas, s/n, a fin de poner en marcha la Oficina del Plan de Barriadas, la Asociación San Juan Grande se compromete a desalojarlo en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del presente Convenio."

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales "San Juan Grande" y la Empresa de Inserción INLACODE, S.L. a los efectos oportunos y al Area de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

PUNTO 11º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA MODIFICACION DE LA COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES DE CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL.- Por D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, portavoz del Grupo municipal socialista, y de Orden de la Presidencia se da lectura a la proposición epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"El art. 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el personal laboral será seleccionado por parte de la Corporación Municipal a través de los procedimientos que garanticen los principios constitucionales igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para las contrataciones del personal laboral por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carmona se elabora un Reglamento de Régimen Interior que regula las contrataciones laborales eventuales, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno fecha 26 de enero de 1990 (punto 6º del Orden del día).

El art. 2 de dicho Reglamento de Régimen Interior dice que los procedimientos de selección del personal se regirán por las Bases Específicas de las convocatorias, ajustándose todo ello a lo dispuesto en el Reglamento.

El art. 5 del mismo dice que las convocatorias de los procesos selectivos junto con las Bases Específicas, serán aprobadas, previo informe no vinculante del Comité de Empresa, por la Comisión

de Gobierno, actual Junta Local de Gobierno. Dichas bases de convocatorias, una vez que han sido elaboradas y publicadas (art. 7), solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de

la Ley de Procedimiento Administrativo (art. 105 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo).

El art. 18 dice que los tribunales de selección que se constituyan en cada convocatoria estarán integrados por el Presidente, un determinado número de vocales y un secretario (con voz y sin voto). En cualquier caso, el número de miembros deberá ser impar y uno de ellos, al menos, será designado por los representantes de los trabajadores. Así mismo tendrán representación los grupos políticos que formen parte de la corporación municipal.

Así pues, desde el año 1990 fecha en la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior, hasta 23 de diciembre de 2004 fecha en la que a través de Junta Local de Gobierno se decide cambiar y hacer una modificación de las Bases Específicas del proceso selectivo convocado para cubrir 6 puestos de Vigilantes de entorno rurales, medioambientales y de zonas sensibles de Carmona y recientemente igual composición del tribunal para cubrir, eventualmente en régimen laboral, un puesto de trabajo de monitor de Serigrafía; siempre hasta la fecha los tribunales habían estado compuestos por un Presidente, secretario con voz y sin voto, técnico experto en la materia designado por el Alcalde y un representante de cada uno de los grupos políticos, y dos representantes de los trabajadores (art. 14 del Convenio Colectivo Laboral); ahora en cambio el equipo de gobierno merma la participación en dichos órganos a los miembros de la oposición. Todos estos cambios llevados a cabo sin tener en cuenta la opinión de la oposición.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Carmona insta al equipo de gobierno:

1.- A volver a la proporción que en número de representantes se venía manteniendo desde el año 1990 en los distintos procesos selectivos, hasta 23 de diciembre de 2004, fecha en la que de forma arbitraria se ha cambiado dicha proporción a favor del equipo de gobierno. Todo ello en aras de los valores democráticos que deben regir tanto la composición de todos los tribunales, como cualquier gestión que se realice desde el Ayuntamiento de Carmona."

Continúa el **Sr. Portavoz del Grupo socialista** explicando que desde diciembre pasado han cambiado muchas cosas que se venían haciendo desde hace 14 años y señala la nueva situación con el aumento en tres del número de vocales de IUCA en los tribunales de selección de personal eventual y no es legal porque incumple el artículo 14 del Convenio en cuanto a la representación, también se le quita representatividad a los trabajadores y ahora no hay color puesto que siempre decidirá el equipo de gobierno con lo que se fomenta el clientelismo, por todo ello solicita que se vuelva a situación y composición anterior.

Acto seguido interviene **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira**, portavoz del grupo popular, que se manifiesta de acuerdo con la moción socialista e insiste en que no comprende cómo y por qué se ha cambiado una situación que venía desde hace 14 años y se aplica a los tribunales de selección la mayoría absoluta del equipo de gobierno con lo cual hay más clientelismo.

A continuación interviene **D. José Manuel Piñero Fernández**, Delegado de Personal y aclara que en la moción del grupo socialista se ha olvidado el término eventual, puesto que son reglamentos distintos y recalca que ha sido la actuación de los grupos socialista y popular lo que ha provocado el cambio en los tribunales de selección, recuerda que cuando empezó a gobernar IUCA en los tribunales de contratación participa la oposición, después de 2003, la proporcionalidad de los órganos colegiados municipales ha cambiado sustancialmente y sin embargo se mantuvo la situación anterior en los tribunales, pero los grupos de la oposición han abusado de la buena fe del equipo de gobierno y boicoteado el funcionamiento del Ayuntamiento y los intereses de los ciudadanos por lo que ha sido necesario establecer la proporcionalidad otorgada por el pueblo de Carmona y es legal.

Replica el **Sr. Portavoz del grupo socialista** que pregunta por que se ha demorado hasta diciembre la decisión y recuerda que afecta no solo a la representatividad de los grupos políticos sino de los

trabajadores, que no son elegidos por los ciudadanos sino por los trabajadores, ya que se ha reducido su número de 2 a 1,

y pregunta que se diga claramente un solo ejemplo de contrato de personal "a dedo" antes de 1995 como ha parecido insinuar el Sr. Delegado de Personal y aclara que si se levantaron de un tribunal fue porque consideran que las bases son ilegales y está obligados a actuar en consecuencia. Finalmente insiste que se le conteste públicamente sobre la contratación a dedo en el periodo mencionado.

En el segundo turno de intervención, la **Sra. Portavoz del grupo popular** recuerda que la composición de los tribunales fue un logro conseguirlo en su día que ahora se pierde y aclara que se levantaron del tribunal porque las bases de vigilantes las consideran ilegales y recuerda que hay requerimientos de la Administración estatal y autonómica al respecto, recuerda que la Mesa de contratación de personal no se reúne e insiste en que se vuelva a la normalidad de tantos años.

Contesta el **Sr. Delegado de Personal** que antes de 1995 se contrataba al personal sin tener en cuenta a la oposición y le parece mentira que la Sra. Portavoz del grupo popular no lo recuerde, a lo que esta contesta que ha reconocido que fue un logro que no se debe perder. Continúa el Sr. Delegado de Personal insistiendo en la responsabilidad del equipo de gobierno para mantener el normal funcionamiento de los servicios municipales y dar respuesta a las demandas de la sociedad con los vigilantes, y concluye que la composición responde a la proporcionalidad y es legal.

Toma la palabra el **Sr. Portavoz del grupo** socialista para recordar que en la pasada Comisión de Interpelaciones, Ruegos y Preguntas de 21 de febrero de 2005 su grupo preguntó cuales eran las funciones de los vigilantes a lo que se les ha contestado que la custodia de bienes, servicios e instalaciones, pero recuerda que en las bases para la selección de los vigilantes aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el periódico eran otras como ordenación, señalización, protección de personas, policía administrativa, conducción de grúa, etc, y se pregunta porque han cambiado y señala que se levantaron del tribunal para velar por la legalidad y concluye recordando que ambas Delegaciones han requerido al Ayuntamiento sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de bases de vigilantes y además hay un Contencioso.

Finalmente el **Sr. Delegado de Personal** apostilla que la determinación de las funciones asignadas en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local se fundamentan en un informe técnico de los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de color socialista en la actualidad e insiste en la responsabilidad del equipo de gobierno en satisfacer las demandas ciudadanas y disponer lo necesario para que los servicios municipales funcionen.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 12 votos en contra, correspondientes a los señores representantes del Grupo Municipal IU/CA y 8 votos a favor, correspondientes a los señores representantes de los Grupos Municipales Socialista (5) y Popular (3), acuerda desestimar la proposición que antecede en sus justos términos.

Se ausenta D. Sebastián Martín Recio, asumiendo la Presidencia del Pleno la 1ª Teniente de Alcalde Dª. Carmen López Núñez.

PUNTO 12º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno pasa a tratar los siguientes asuntos:

PUNTO 12º.- TURNO URGENTE I.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº TRES DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2004 PRORROGADO PARA EL 2005. BAJAS POR ANULACIÓN.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de Junio de dos mil uno, adoptó en su punto sexto el acuerdo de concertar una operación de crédito a largo plazo con destino a diversas inversiones, entre las que se encuentran las siguientes:

453.632 Arqueología y protección de Patrimonio. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones. Puerta Sevilla.(Salones Congresos y Exposiciones).

453.622 Arqueología y protección de Patrimonio. Inversión nueva en edificios y otras construcciones. Puerta de Córdoba y entorno.

Siendo necesario y urgente, realizar determinadas inversiones debido a su carácter social y cultural, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, se propone el cambio de afectación de las partidas de

gastos anteriormente citadas, por no ejecutarse los proyectos de inversión vinculadas a las mismas. El destino de la baja por anulación será la adquisición de la Casa Palacio Los Briones.

Al ser gastos que tienen una vinculación jurídica al nivel de cada una de las partidas presupuestarias de conformidad con el artículo 4 de las Bases de Ejecución del presupuesto, se hace necesario, la incoación de expediente de crédito extraordinario mediante bajas por anulación, al amparo de los artículos 177 del Real decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo y 34 a 38 del R.D. 500/1.990 de 20 de Abril.”

Por todo cuanto antecede y visto el informe de la Intervención Municipal, se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Desafectar las partidas presupuestarias 453.632 y 453.622.
- 2.- Aprobar provisionalmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario financiada mediante baja por anulación:

| Baja en la aplicación | EUROS | EUROS | Alta en la aplicación |
|-----------------------|------------|----------------|-----------------------|
| 453.632.36..... | 510.860,29 | 570.961,5..... | 432.622.44 |
| 453.622.45..... | 60.101,21 | | |

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, portavoz del grupo socialista y explica que este asunto se ha planteado a la Comisión Informativa de Hacienda, de carácter extraordinaria y urgente un día antes de la celebración del Pleno, y su finalidad es obtener recursos para adquirir la Casa de los Briones con destino a sede Permanente de la Universidad Pablo Olavide, la Ruta Bética Romana y dependencias del Area de Cultura, y recuerda que con fecha de hoy mismo la Mesa de Contratación se ha reunido para la adjudicación del expediente de enajenación del inmueble municipal situado en la calle Diego Navarro nº 1 y además en el casco histórico hay otras dependencias municipales ej: C/ Juan Tamarit, etc. Por ello propone que se utilicen dichos inmuebles antes de la adquisición de otros nuevos, y concretamente propone trasladar la Casa de la Cultura a otro inmueble municipal y ubicar la sede la Universidad Pablo de Olavide en la Casa de la Cultura que dispone de buena ubicación y aparcamiento en lugar de gastar 266 millones de pesetas más gastos de rehabilitación en la adquisición de este nuevo inmueble y que se utilicen los locales municipales que estén cerrados y sin destino apropiado y el Ayuntamiento se ve obligado a enajenar por falta de uso antes que proceder a nuevas adquisiciones.

Por su parte, **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira**, portavoz del grupo popular, recuerda que en este punto no se está discutiendo la compra sino la baja de dos partidas de un crédito de 2001, y propone que las nuevas compras se estudien en su momento y se financien con la venta de los terrenos del Parque Logístico y el crédito de 2001 se destine a otras inversiones como ej: reformas necesarias a la Residencia de Ancianos.

Finalmente, **D. José Manuel Piñero Fernández**, Delegado de Hacienda, recuerda que en el Plan de Inversiones hay partidas para la reforma de inmuebles municipales como puede ser la Residencia de Ancianos, y una cosa no quita la otra y las nuevas adquisiciones se financian con la enajenación de patrimonio municipal de suelo también, y al Sr. Portavoz socialista le recuerda que no se vaya por las ramas y se ciña al objeto de este punto, a lo que este le contesta que no es "irse por las ramas" plantear propuestas concretas para asuntos de interés general.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 11 votos a favor, correspondientes a los señores representantes del Grupo Municipal IU/CA y 8 abstenciones, correspondientes a los señores representantes de los Grupos Municipales Socialista (5) y Popular (3), acuerda aprobar la modificación que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12°.- TURNO URGENTE II.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO DE SUELO MUNICIPAL SITO EN C/**

DIEGO NAVARRO, Nº 1.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor es el siguiente:

"Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptado el 29 de noviembre de 2004 se dispuso la apertura del procedimiento de enajenación, por concurso y procedimiento abierto, de inmueble municipal sito en C/ Diego Navarro, nº 1, aprobándose el Pliego de Cláusulas jurídico-administrativas y técnicas que rigen el concurso y que se unirá al contrato.

Se da cuenta de la Propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 24 de febrero de 2005 que ha procedido a la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores, siendo la más ventajosa a los intereses municipales y la que ha obtenido mayor puntuación en el concurso la proposición presentada por la entidad OBRAS Y PROYECTOS HISPALENSES, S.L.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto de licitación convocado.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la enajenación del inmueble a la entidad OBRAS Y PROYECTOS HISPALENSES, S.L. (CIF nº: B-91421883) de conformidad con las condiciones señaladas en su proposición (sobre 2) en el precio ofertado que asciende a 240.000 euros (IVA no incluido) y lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas jurídico-administrativas y técnicas que se reflejarán en el contrato administrativo y en las escrituras públicas.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles proceda a:

- Suscribir el preceptivo documento contractual, que se someterá a las condiciones que se indican en el Pliego de Cláusulas jurídico-administrativas y técnicas y a las contempladas en la propuesta del adjudicatario.

- Entregar el 40% del precio ofertado, mediante cheque bancario o conformado que asciende a 96.000 euros (excluido IVA).

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a los ofertantes, a los Servicios Económicos Municipales y proceder a la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, comunicar la enajenación efectuada, con una copia del expediente, a la Consejería de Gobernación de conformidad con lo previsto en los Arts. 16.1.c) y 17.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12.- TURNO URGENTE III.- DECLARACION INSTITUCIONAL EN CONMEMORACION DEL DIA 8 DE MARZO DE 2005, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia, se da lectura a la declaración institucional epigrafiada y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Hoy volvemos a conmemorar el Día 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres trabajadoras, expresando nuestra esperanza porque se han abierto nuevas puertas. Sin duda, la aprobación de la Ley de Medidas Urgentes contra la violencia hacia las mujeres, va a suponer un antes y un después en la lucha por la igualdad y contra el machismo criminal.

Pero, aunque nos encontramos en un buen momento en la defensa del derecho a la Igualdad, no podemos caer en la autocomplacencia. Los andaluzas y andaluces consideramos que el camino hacia la igualdad es imparable y tenemos y estamos convencidos/as de esta realidad. Vamos a seguir reivindicando la perspectiva de género en todos los órdenes de la vida.

Desde las instituciones Provinciales y locales vamos a fomentar la participación real y efectiva de las mujeres en los ámbitos de decisión de la vida política, social y económica.

Queremos que el acceso al empleo se haga en igualdad de oportunidades y propondremos medidas para lograr la incorporación de la mujer en el mercado laboral en condiciones de igualdad de trato, vigilando cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, especialmente con respecto a la retribución salarial. Trabajaremos para que desde las distintas Administraciones se adopten las medidas que conviertan en efectiva la conciliación de la vida laboral y familiar.

Exigimos el derecho a una maternidad que no se convierta en un obstáculo a la hora de encontrar y mantener un trabajo o de tener una participación social y política plena.

Reivindicamos un mundo de igualdad para todos y todas, reconociendo y respetando los nuevos modelos de familia como una realidad social actual.

Propiciaremos la elaboración de una Ley de Igualdad que recoja, de manera transversal, todas las

garantías para conseguir una sociedad en la que hombres y mujeres convivan en igualdad de oportunidades.
En definitiva, se está produciendo una verdadera revolución social y política en este país. Pero aunque

todavía nos queda senda por recorrer, desde las Administraciones Públicas, nos sentimos ilusionados e ilusionadas en esta nueva etapa porque somos conscientes de que el principio de igualdad entre hombres y mujeres es, hoy por hoy, un camino sin vuelta atrás."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la declaración institucional que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la Sra. Secretaría y de Orden de la Presidencia, se da lectura a escritos presentados por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular y por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ambos de fecha 21 de febrero de 2005, en los que formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Ruego formulado por el Grupo PSOE:

Ante la situación insostenible en términos de violencia, insultos a vecinos, ruidos de ciclomotores, destrozos del mobiliario urbano y demás actos vandálicos que se vienen produciendo además actos en la zona de la Barbacana y ante las múltiples denuncias y recogidas de firmas presentadas ante este Ayuntamiento por los vecinos residentes en la misma. Rogamos se tomen medidas contundentes y efectivas para paliar esta insoportable situación.

Contesta la **Sra. Presidenta** que como tal ruego se recoge por la Sra. Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana.

Pregunta formulada por el Grupo PSOE:

Conocedores de nuevos desprendimientos que se han producido en los últimos días en la zona del escarpe y traseras de Juan de Ortega lo que supone un agravamiento de la situación que sufre esta zona, queremos saber que gestiones se están llevando a cabo por parte del equipo de gobierno.

Pregunta formulada por el Grupo PP:

Solicitamos de la Delegada de Urbanismo nos informe acerca de las actuaciones que se están llevando a cabo en el Argollón.

Al tratarse del mismo asunto ambas preguntas son contestadas conjuntamente por **D^a. Carmen López Núñez**, Delegada de Urbanismo y pregunta cuales son los desprendimientos que se han producido en los últimos días porque su servicio los desconoce y es importante para facilitar la gestión de su servicio el conocerlos, además hay que procurar no aumentar la preocupación lógica que sufren los vecinos afectados. Recuerda las gestiones realizadas antes las distintas Administraciones Públicas sobre este asunto e informa que semanalmente el Arquitecto municipal efectúa visita de inspección a la zona y especialmente a los puntos señalados por el Sr. Yanes, técnico de la Junta de Andalucía encargado de los trabajos de diagnóstico de la zona, y traslada el resultado de la visita y de los informes que realiza a la propia Junta de Andalucía, que es la que ordena al Sr. Yanes sus trabajos. Continua aclarando que después de las últimas elecciones generales y autonómicas se han solicitado entrevistas con los nuevos responsables en ambas Administraciones y se ha reiterado el ofrecimiento y puesta a disposición de los recursos municipales para realizar conjuntamente las obras de consolidación precisas, pero están esperando la aportación de la Junta de Andalucía y del Estado y suscribir el convenio correspondiente tal y como se ofrecieron, e informa que el pasado día 8 de febrero se ha recibido escrito de la Administración del Estado para dirigirse a las nuevos responsables en la materia y así se ha procedido

mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Replica el **Sr. Portavoz del grupo socialista**, que desde el día 23 de diciembre de 2004, carece de información sobre este asunto y la pregunta no tiene intencionalidad política alguna, solo la responsabilidad que tienen sobre lo que ocurre en la ciudad y aclara que según le han transmitido los vecinos en la semana del 14 al 20 de febrero se han producido desprendimientos.

Por su parte **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira**, portavoz del grupo popular, señala que su pregunta no es alarmista en modo alguno y recuerda que se realizaron visitas técnicas, pero ninguna actuación hasta la fecha, por lo que solicita que se presione a las instituciones que sean precisas pero que se inicien actuaciones definitivamente en esa zona.

Replica la **Sra. Delegada de Urbanismo**, que la financiación de las actuaciones necesarias es importante y la corresponsabilidad de todos, aclara que según los informes técnicos en los últimos días no ha habido desprendimientos sino una chapa que se cayó, recuerda que las puertas del Servicio de Urbanismo están abiertas a todos y la Junta de Andalucía debe ser empujada por toda la Corporación municipal por lo que solicita la colaboración de todos a tal fin, a lo que el **Sr. Portavoz del grupo socialista** puntualiza que también es corresponsabilidad informar a la oposición y el velar por la seguridad de los vecinos es responsabilidad del Ayuntamiento y la Sra. Portavoz del grupo popular apostilla que en la zona se están produciendo cosas.

Pregunta formulada por el Grupo PSOE:

¿Qué repercusión política va a tener la nefasta y lamentable situación de abandono y deterioro del Polideportivo Municipal, que tanta indignación ha suscitado entre nuestros ciudadanos?

Contesta **D^a. Isabel Ortíz Garrido**, Delegada de Deportes, que se está estudiando el tema de la piscina de verano y se han solicitado presupuestos para las pistas deportivas y anuncia que en 25 días aproximadamente estarán en uso nuevamente.

Replica el **Sr. Portavoz del grupo socialista** que le hubiera gustado que el Sr. Alcalde contestara la pregunta que es si ante la dejación de funciones se adoptaran medidas de carácter político a lo que la **Sra. Presidenta** contesta que si lo que pregunta es que si alguien va a dimitir contesta expresamente que no y en este punto el Delegado de Infraestructura, **Sr. Baquero** dice que no puede atribuirse, ni aceptan que acusen de dejación al equipo de gobierno por los actos realizados por unos vándalos y por la falta de actuación policial.

Pregunta formulada por el grupo Popular:

En el acta de la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de enero de 2005, punto 4, se insta a la Delegada de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a solucionar los problemas denunciados por el AMPA C.P. San Blas; es por ello que solicitamos a la Delegada de Educación nos facilite la información sobre los problemas que plantea este centro educativo.

Contesta **D^a. Josefa López Núñez**, Delegada de Educación que la respuesta definitiva esta unida a la solución de la Calle Parra, recuerda que en ese colegio el Ayuntamiento asumió las obras de una 1^a Fase de reforma y se adquirió una nave para ampliar el Centro y el proyecto esta redactado y firmado un convenio en marzo de 2003, pendiente del informe de Patrimonio, y una vez concluido los trámites se ejecutarán las obras por el Ayuntamiento; en cuanto a la propuesta del AMPA sobre la nave no es técnicamente viable porque debe ser derribada y reconstruida; además sin la autorización de las Administraciones superiores no se pueden iniciar las obras hasta que se solucione el asunto de la C/ Parra.

Acto seguido, **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira**, explica que aunque sabe que ahora se están construyendo pocas instalaciones escolares en todos sitios se debe plantear la cesión de terrenos para solicitar infraestructuras escolares que se necesitan en nuestra ciudad.

Replica la **Sra. Delegada de Educación** que no hay peligro alguno en la zona según todos los informes técnicos y los carteles responden a la precaución, en la nave se realizará un almacén para el material deportivo, aclara que no hay suspensión de licencias en la zona y recuerda las gestiones ante la Delegación de Educación pero también, se ha producido muchos cambios de delegados de educación en

los últimos tiempos.

En este punto, **D^a. Carmen López Núñez** recuerda la dejación de funciones de otras Administraciones Públicas como por ejemplo la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, ya que en 1996 el Ayuntamiento se gastó 46 millones de pesetas y la Delegación de Educación se comprometió ante los padres a financiar con 15 millones el proyecto y todavía no han llegado, también recuerda que en la C/ Guadalete en la misma legislatura se cedió un terreno sin que se haya construido el equipamiento previsto y en la zona de San Francisco es inaplazable la construcción de un nuevo centro de primaria porque el C. P. Cervantes está masificado y las condiciones no son correctas, por lo que también solicita la depuración de responsabilidad por dejación de funciones de otras Administraciones Públicas y acto seguido interviene el **Sr. Portavoz del grupo socialista** para puntualizar que la Sra. Presidenta se ha ido por las ramas y esta contesta que se lo han dejado en bandeja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21.30 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-